

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-108-2024**

**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE TEXACO, EL JAGÚITO**

**I. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 19 DE JUNIO DE 2024  
**NOMBRE DEL PROYECTO:** “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE TEXACO, EL JAGÚITO”.  
**PROMOTOR:** JAIME ENRIQUE PIÑEROS DÍAZ  
**UBICACIÓN:** PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE AGUADULCE, CORREGIMIENTO DE EL ROBLE.

**COORDENADAS**

Finca Folio Real 30414161		
Punto	Norte	Este
1	903831.00	535915.93
2	903826.66	535914.00
3	903813.62	535915.57
4	903806.26	535918.43
5	903801.10	535922.00
6	903800.75	535930.82
7	903838.54	535986.30
8	903846.46	535986.52
9	903844.07	535974.73
10	903832.78	535922.81

**II. ANTECEDENTES**

El día veinticuatro (24) de mayo de 2024, **JAIME ENRIQUE PIÑEROS DÍAZ**, persona natural, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, con pasaporte AQ550780, con residencia en Chitré, calle San Rafael, al lado de Terapias Eloy Lastra, corregimiento de Chitré (cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, localizable al teléfono móvil 6019-9951 y dirección de correo electrónico [Jaime.Pineros@hotmail.com](mailto:Jaime.Pineros@hotmail.com), propone realizar el proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE TEXACO, EL JAGÚITO”**, elaborado bajo la responsabilidad de **NATALIA I. DE MENDIETA** y **ENID RAQUEL RIVERA Q.**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-096-2000** e **IAR-032-97.**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, y lo establecido en los artículos 55, 56 y 14 del citado reglamento. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-024-2024** del día veintisiete (27) de mayo de 2024 (visible en la foja 22 y 23 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en construir una estación de expendio de combustible que incluye dos Canopy con dimensiones 2.80 x 2.80 m y distancia entre los pedestales de 7.10 m con dos bombas surtidoras cada una y área de venta con baño, una edificación donde se ubicarán la oficina administrativa, una tienda con deposito, terraza, y servicios sanitarios, la instalación de tres tanques soterrados para el combustible, tanque séptico con campo de infiltración, estacionamientos, cuarto eléctrico y de máquina, área verde y estacionamientos. La conexión con el sistema público de agua potable se realizará una vez aprobado el plano por el IDAAN.

La distribución de las áreas que ocupará cada componente del proyecto se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5: Áreas relacionadas con el proyecto**

Descripción	Área, m <sup>2</sup>
Área de tanques	70.00
Área abierta de estación	1261.00
Área cerrada de oficina	135.00
Área de despacho de combustible	128.00
Subtotal área del proyecto:	1594.00
Área de la finca:	3150.57

El proyecto se realizará dentro de la finca inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio Real N°30414161 con código de ubicación 2003, cuya superficie es de tres mil ciento cincuenta con cincuenta y siete metros cuadrados (**3,150.57 m<sup>2</sup>**) y el proyecto ocupará una superficie de mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (**1,594.00 m<sup>2</sup>**), se desarrollará en dos etapas y cada etapa durará un año. En la primera etapa se construirá la estación, la oficina administrativa, los servicios sanitarios, el tanque séptico, se instalarán los tanques de combustible y las bombas de despacho, la planta eléctrica. En la segunda etapa se construirá la tienda y los estacionamientos. Ubicado en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé

El costo de la inversión es de aproximadamente doscientos noventa y cinco mil balboas (B/. 295,000.00)

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día veintisiete (27) de mayo de 2024. Para lo cual, el día trece (13) de junio de 2024 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de **1,623.147m<sup>2</sup>** (ver foja 31 y 32 del expediente administrativo correspondiente).

El día cuatro (4) de junio de 2024 se realizó inspección ocular en conjunto con la empresa promotora; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día cinco (5) de junio de 2024, numerado **DRCC-II0-100-2024** (ver foja de la 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-653-2024** del día seis (6) de junio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día diez (10) de junio de 2024 (ver foja de la 28 a la 30 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día dieciocho (18) de junio de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-653-2024** del día 6 de junio de 2024 (ver foja 33 y 83 del expediente administrativo correspondiente).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día cuatro (4) de junio de 2024, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, el área del proyecto ha sido intervenida antropogénicamente. El antiguo propietario realizó limpieza de rastrojos, malezas en el área y luego hizo el relleno para la nivelación del terreno. Zona de Vida, clasificación L.R. Holdridge, BsT (bosque seco tropical). Se encontraron alrededor del polígono algunas gramíneas y rastreras.

Respecto a la **fauna** del área del proyecto el EsIA, detalla que debido a que en el sitio del proyecto solo se identificaron dentro del área algunas pequeñas aves como las tortolitas. También algunos borrigueros. En cuanto a la información recibida por parte de los encuestados se identificaron como animales de mayor presencia en la zona colindante al proyecto los presentados en el Cuadro 13: Tortolita Columbina spp. Perico Psittacara holochlorus Loro Amazona oratrix Talingo Quiscalus mexicanus Armadillo Dasypus novemcinctus Cascocha / platanera / casca Turdus grayi Pechi amarilla Pseudoleistes virescens Titibúa Leptotila verreauxi Coyote Canis latrans Azulejo Thraupis episcopus Colibrí Selasphorus ardens Borriguero Ameiva ameiva.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que durante la visita en el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto, se observó que el sitio fue rellenado, según el promotor del proyecto, antes de él adquirir la finca. El material utilizado para el relleno es de color pardo claro, con presencia de fragmentos de roca de tamaños variables. Según el mapa elaborado por el IDIAP, en el área del proyecto predominan suelos alfisoles, que son suelos formados en superficies suficientemente jóvenes como para mantener reservas notables de minerales primarios, arcillas, etc, que han permanecido estables, esto es, libres de erosión y otras perturbaciones edáficas, cuando menos a lo largo del último milenio. El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto tiene topografía plana, igual que las áreas cercanas y no se identifican sitios que puedan ser afectados por erosión o por deslizamientos. El terreno de la futura construcción es plano sin variación en la altura topográfica. No se realizarán cortes, ni rellenos. Terminado el proyecto, no habrá cambios en la topografía.

En cuanto al componente **agua**, dentro del área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica 132 del río Santa María, en su parte baja. Por medio de la Ley N°339 de 16 de noviembre de 2022 la misma se declaró Patrimonio Natural Nacional y Área Protegida de Reserva Hidrológica. Esto implica la evaluación del proyecto por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y su pronunciamiento sobre la viabilidad de este. En la Imagen 4 se visualiza la ubicación del proyecto dentro de la Cuenca 132. Dicha viabilidad se concedió por medio de la Resolución No. DAPB-055-2024 del 19 de febrero de 2024 (Ver Anexo 14.4). El terreno se encuentra distante del río principal de la cuenca, río Santa María. Dentro de él y en terrenos cercanos no hay cursos de agua superficial.

Para la calidad del **aire**, en el EsIA, indica que El terreno se encuentra en un área donde no hay presencia de industrias que generan emisiones de material particulado. Según los resultados de los análisis de calidad de aire realizados por la empresa AQUALABS, S.A., la cantidad de partículas PM10 es de 6.0  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  que está muy por debajo de los límites sugeridos por la OMS y World Bank, dado que el país no tiene normas aprobadas al respecto. En Anexo 14.10 se adjuntan los resultados de la medición y la certificación de calibración del equipo.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, se realizó La encuesta fue desarrollada el 22 de marzo de 2024, en el período de tiempo comprendido de 8:30 am hasta las 12:30 medio día, se aplicaron: entrevistas personales con propietarios y empleados de Estación de combustible Texaco, El Jagüito aledaños al sitio de interés para el nuevo proyecto, Aplicación de encuestas, con una muestra representativa de público del área de influencia escogidos de manera aleatoria o al azar, a través de metodologías o procedimientos estadísticos reconocidos que puedan ser verificados. Para este caso en particular, hemos usado el programa estadístico descrito por Wayne W. Daniel en su texto de Bioestadística, Base para el análisis de las ciencias de la salud, quinta edición, México 1996. El programa estadístico es con: Nivel de Confianza: 90 %. Los intervalos de confianza más comunes son de un 90%, un 95% y un 99%, razón por la cual hemos seleccionado el 90% de confianza para este proyecto en específico. Tamaño considerado de la población universo: 17 casas residenciales, ya que el sitio propuesto está en zona con residencias un tanto dispersas. Margen de error: 7% Tamaño ideal de la muestra: 17 residencias a ser encuestadas.

Entrega de volantes, mismas con el siguiente contenido: Nombre del proyecto, obra o actividad y su promotor. Localización de la actividad, obra o proyecto de inversión (localidad y corregimiento). Breve descripción del proyecto, obra o actividad. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

Fijación de Volante Informativa del proyecto en sitios de mayor afluencia de público, a fin de que puedan conocer o ampliar los conocimientos de la obra propuesta.

Luego del análisis de los resultados obtenidos de la encuesta y tomando en consideración los argumentos señalados por cada uno de los encuestados, podemos concluir en que el proyecto

es técnica y socialmente viable. Es primordial que el promotor mantenga de forma permanente, un clima de comunicación y puertas abiertas para resolver cualquier inquietud que surja por parte de los residentes del área de influencia del proyecto y, sobre todo de aquellos que, dentro de la selección de la muestra representativa al azar, no les correspondió el ser encuestados.

Conclusiones y resultados relevantes de la encuesta aplicada: - El 76 % de los encuestados, conocían del desarrollo de la nueva obra propuesta en el lugar. - El 82 % de los encuestados al azar, manifestó estar de acuerdo con la nueva obra propuesta de construcción de la Estación de Combustible. La comunidad consultada, lo percibe como una necesidad. - El 71 % de los encuestados indicó, que la nueva obra no debe provocar daños ambientales al entorno.

Preocupaciones señaladas: - La tala de árboles. - Aunque no fue indicado en la encuesta, señalaron como preocupación, la falta de un sistema de alcantarillado sanitario. - La población encuestada, considera prudente por parte del promotor, establecer mecanismos que, ante cualquier desborde de combustible durante la fase de construcción y operación, ello no afecte la calidad del agua de una de las fuentes (pozo) que abastece la comunidad. - El 47 % de los encuestados, señala la falta de agua potable, como uno de los problemas ambientales del sector.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, se realizó la prospección arqueológica dentro del terreno donde se pretende desarrollar el proyecto se realizó por el Licenciado Adrián Mora y el resultado de este estudio refleja que no se encontraron objetos de valor arqueológico, ni histórico. En Anexo 14.13 EsIA se adjunta el Informe de prospección arqueológica.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-653-2024** del día seis (6) de junio de 2024:

1. De acuerdo a lo presentado en el EsIA en la página 17, señala en el sub punto **4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)**. Señala que en la primera etapa se construirá la estación, la oficina administrativa, los servicios sanitarios, el tanque séptico, se instalarán los tanques de combustible y las bombas de despacho, la planta eléctrica. En la segunda etapa se construirá la tienda y los estacionamientos. Por lo que se solicita:
  - Presentar el plano del tanque séptico donde se aprecie las especificaciones técnicas del mismo, con firma y sello del profesional idóneo.
  - Presentar las coordenadas de georreferencia en DATUM WGS84, de la ubicación del sistema a utilizar.
  - Presentar las pruebas de percolación realizada por un profesional idóneo.
2. En la página **21** del EsIA, **Servicios básicos requeridos**. El servicio de agua potable es brindado y administrado por el IDAAN. No existe sistema de alcantarillado sanitario. Sin embargo, la nota presentada del IDAAN, con fecha del 31 de agosto de 2022, indica que corresponde a la finca 5500, código de ubicación 2001, que no es la finca que corresponde al proyecto, por lo que se requiere presentar:
  - a. La Nota N° 281-14-DPC del 7 de noviembre de 2014, del IDAAN Dirección de Coclé, solicita que deben contar con la certificación por escrito de acceso a los servicios, al momento de ingresar el Estudio de Impacto Ambiental; por lo que deberán presentar la certificación correspondiente en caso de ser mediante el IDAAN.
3. En la página **36** del EsIA, en el sub punto **6.1 Características de la Flora**. Se encontraron alrededor del polígono alguno gramíneo y rastrero. De igual manera, los encuestados identificaron como árboles más visibles en la zona colindante al proyecto (presentados en el Cuadro 12): **Fauna identificada por encuestados fuera del área del proyecto**.

Cuadro 12. Fauna identificada por encuestados fuera del área del proyecto

Nombre común	Nombre científico
Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
Chumico	<i>Curatella americana</i>
Corotú	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Ficus	<i>Ficus dendrocidia</i>
Eucalipto	<i>Eucalyptus spp.</i>
Pino indú	<i>Polyalthia longifolia</i>
Mango	<i>Mangifera indica</i>
Cerezo	<i>Prunus avium</i>
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>
Marañón curazao	<i>Syzygium malaccense</i>
Almendra	<i>Terminalia catappa</i>
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>
Nance	<i>Byrsonima crassifolia</i>
Guanábana	<i>Annona muricata</i>

- Por lo que se solicita aclarar dicha incongruencia.
4. En la **página 41** del EsIA, en el sub punto **7.1.1 Índices demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros**. Indican: No se registran en el área grupos étnicos distintos de la población típica del corregimiento y provincia de Los Santos, tampoco excepciones culturales. Por lo que se solicita aclarar dicha incongruencia.
5. En la **página 48** del EsIA, existe incongruencia entre el número de encuestados que son 17, con respecto al total de encuestados que indican que son 20 y los datos proyectados en la gráfica en cuanto a los porcentajes correspondientes a: conocer de los encuestados, de los tres aspectos señalados por ésta, cuáles eran según su criterio los que deberían ser tomados en cuenta por la Promotora del Proyecto, para evitar insatisfacción por parte de la comunidad, desde el momento en que se inicie la ejecución de la obra. Por lo que se solicita aclarar la incongruencia.
6. En la **página 76** del EsIA. Dentro de las generalidades del Plan de Contingencia no presenta la hoja de datos de seguridad productos de combustible que contempla el proyecto. Por lo que se solicita lo siguiente:
- Presentar la hoja de datos de seguridad para los productos de combustible que contempla el proyecto.
7. En la **página 79** del EsIA. En el sub punto **9.7 Plan de Cierre**. Indica Por la naturaleza del proyecto, no se considera cierre definitivo, sin embargo, se podrá presentar un cierre temporal durante la etapa de construcción por motivos económicos del promotor. Siendo el proyecto una lotificación, no incluye una etapa de operación. Por lo que se solicita aclarar dicha incongruencia.
8. Durante la inspección se pudo observar residencias que colindan con el proyecto por lo que se solicita:
- Indicar que Medidas de Mitigación aplicarán para evitar afectaciones a los transeúntes o residentes del área.
  - Indicar que Medidas de Mitigación aplicarán para evitar afectaciones a la calle de acceso y evitar accidentes.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día dieciocho (18) de junio de 2024:

1. El promotor en respuesta a la **pregunta 1** señala: En Anexo 2 se adjunta el plano del tanque séptico con sus especificaciones técnicas, firmado y sellado por personal idóneo. También se adjunta la prueba de percolación, realizada en el sitio del proyecto. El sitio de ubicación del tanque séptico y el campo de infiltración se encuentra entre las coordenadas 903796 N, 535940 E y 903798 N, 535946 E en DATUM WGS84.

2. El promotor en respuesta a la **pregunta 2** de la Información Complementaria señala:
  - a. La nota que se adjuntó corresponde a la finca madre y fue entregada al promotor del proyecto por el vendedor de la finca. En Anexo 3 se adjunta copia del Contrato 953202 de nuevo suministro para la Finca 30414161 firmado entre el promotor del proyecto y el IDAAN.
3. El promotor en respuesta de la **pregunta 3** indica: Se ha producido un error mecánico al escribir Fauna en el título del Cuadro 12 a ves de Flora, más aún el texto del párrafo anterior, página 35, aclara la información. El título del Cuadro es Flora identificada por encuestados fuera del área del proyecto.
4. El promotor en respuesta de la **pregunta 4**: Es un error técnico y de descuido. El texto correcto es No se registran en el área grupos étnicos distintos de la población típica del corregimiento y provincia de Coclé, tampoco excepciones culturales. (visible en la foja 38 del expediente administrativo).
5. El promotor en respuesta a la **pregunta 5** de la Información Complementaria describe: Se verificó la respuesta de los encuestados a la pregunta 6 que se relaciona con lo señalado en el punto 5 y se encontró que el error está en las respuestas de la opción C. En la tabla que se encuentra en la página 48 aparecen cinco respuestas y en realidad son dos, así como se muestra en la gráfica Nº 9, página 49. Sin embargo, el porcentaje escrito (12%) corresponde a las dos respuestas.
6. El promotor en respuesta a la **pregunta 6** de la Información Complementaria señala que presenta: En Anexo 4 se adjunta el Plan de Contingencia-Emergencias junio 2024 Estación de Servicio Texaco, El Jagüito. (visible en la foja 59 del expediente administrativo).
7. El promotor en respuesta a la **pregunta 7** de la Información Complementaria señala Es un error técnico y de descuido. El texto correcto es: Por la naturaleza del proyecto, no se considera cierre definitivo, sin embargo, se podrá presentar un cierre temporal durante la etapa de construcción por motivos económicos del promotor y en la etapa de operación por fuerzas mayores.
8. El promotor en respuesta a la **pregunta 8** de la Información Complementaria señala: En el Cuadro 17: Matriz Causa-efecto para la fase de construcción se incluyó como factor socioeconómico la vía pública y se identificó el posible impacto ambiental Accidentes de tránsito. Para este mismo impacto se contemplaron dos medidas de mitigación, página 69, que se presentan en el Cuadro 23: Medidas de mitigación fase de construcción y son las siguientes:
  - Colocar letrero de entrada y salida de camiones, mientras dure la construcción.
  - Descargar y depositar los materiales de construcción dentro del terreno de la construcción.

Las viviendas que hay en el área no colindan directamente con el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto. Las medidas que se pueden sugerir para no afectar a los transeúntes o residentes y para prevenir accidentes son: Colocar mamparas perimetrales mientras dure la construcción del proyecto, Mantener el paso por la calle frente al proyecto sin obstáculos, ni obstrucciones, Estacionar el equipo o vehículos dentro del terreno o en el callejón lateral, sin obstaculizar el paso por las vías.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: Erosión del suelo, Contaminación del suelo con desechos, Contaminación del aire por olores, ruido, polvo, Afectación a la flora, Daños y molestias a terceros, Accidentes y conflictos laborales, Accidentes de tránsito. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.



En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Contar con la aprobación de los planos por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Zona Regional de Coclé).
- e) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- g) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- h) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- i) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- j) El promotor deberá contar con los permisos correspondientes para el uso de área de servidumbre pública. Y deberá realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- k) El promotor deberá cumplir con la servidumbre vial establecida por el MOP y MIVIOT, respecto a la línea de construcción del proyecto.
- l) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.
- m) Mantener informada a la población de los trabajos a ejecutar en el área, deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- n) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- o) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo

de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.

- p) El promotor deberá asegurarse de que en los sitios que se manipule o se almacene el combustible, no sean descargados en cuerpos de agua y/o suelo.
- q) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- r) Cumplir con la Resolución NO. CDZ-03/99 (del 11 de febrero de 1999) Por lo cual se aclara la Resolución No. CDZ-10/98 del 9 de mayo de 1998, por lo cual se modifica el Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo.
- s) Cumplir con la Ley N° 6 de 11 de enero de 2007 "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- t) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- u) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- v) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- w) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- x) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- z) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- aa) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- bb) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- cc) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- dd) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para



tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

#### V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE TEXACO, EL JAGÚITO**".



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GEORGIA JARAMILLO A.  
MGTR. EN C. AMBIENTALES  
CIEPF. EN M. DE LOS REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5 522-00-1022 \*

*Georgia Jaramillo*  
MSc. GEORGIA JARAMILLO  
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé

*Angel Lopez*  
ING. ANGELA LÓPEZ

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

